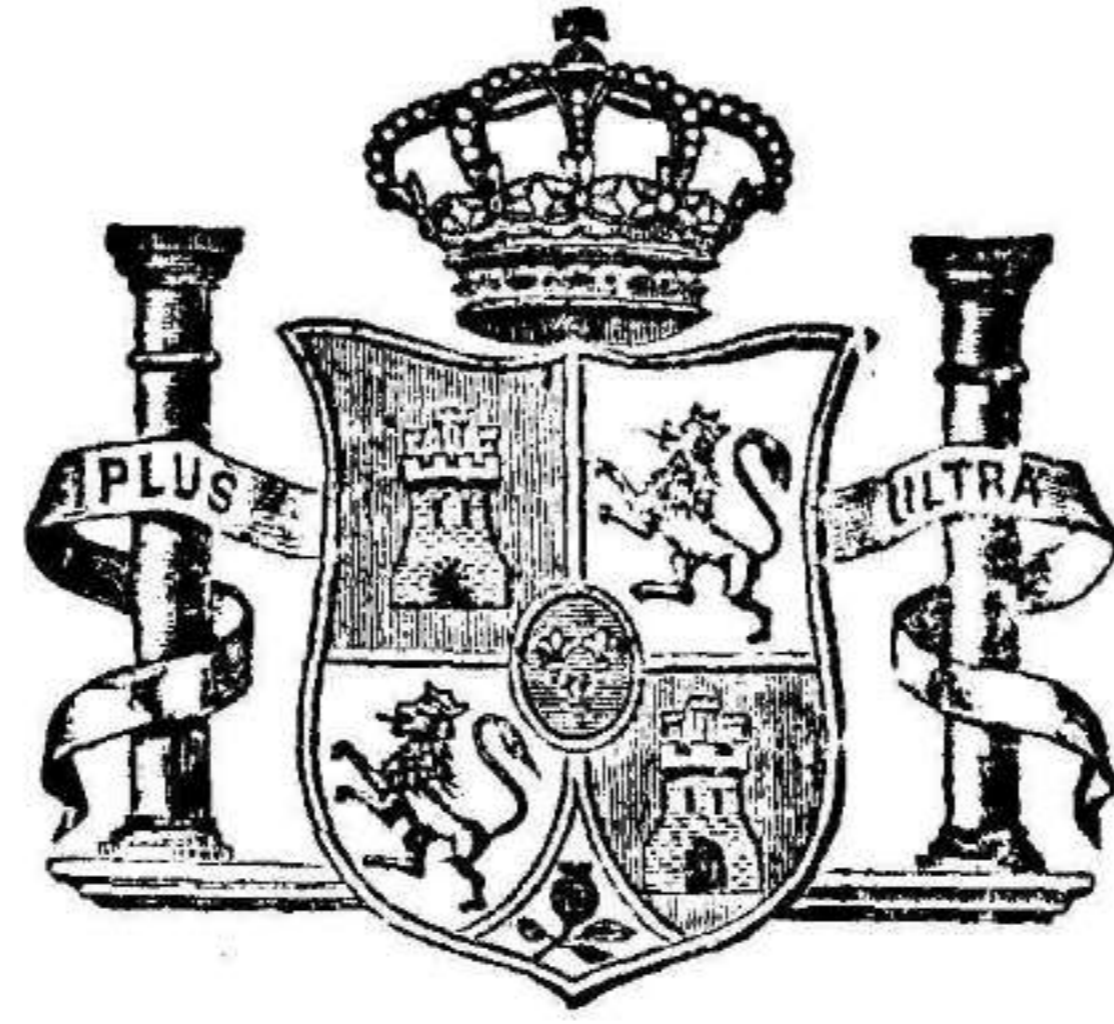


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 15 de Enero.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. El último párrafo del artículo 21 de la Ley de 12 de Junio de 1911, relativa á construcción de Casas baratas, quedará redactado en la siguiente forma:

«No podrán gozar de los beneficios de este artículo las Sociedades que repartan á sus socios, ó los particulares que obtengan más de 5 por 100 en concepto de utilidades. Se entenderá que están comprendidas en esta disposición las Sociedades que con anterioridad á ellas tuviesen aprobados sus Estatutos, en las que se estableciere que aquellas utilidades no serían superiores al 4 por 100.

»Cada tres años, el Gobierno, previo informe del Instituto de Re-

formas Sociales, determinará el tipo de interés que para los efectos de este artículo ha de regir en el trienio siguiente.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 4 de Enero de mil novecientos diecisiete.—YO EL REY.—El Ministro de la Gobernación, Joaquín Ruiz Jiménez.

(*Gaceta del día 6 de Enero.*)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Por la constante atención que al tráfico terrestre presta el Comité de transportes por ferrocarril, puede juzgar y señalar en cada momento la eficacia de las medidas de carácter extraordinario hasta ahora dictadas para remediar el conflicto creado por la escasez de material móvil en relación con el aumento excepcional del tráfico, consecuencia de causas sobradamente conocidas.

No cabe dudar de tal eficacia, siendo notorias las múltiples ventajas conseguidas y no pocos los peligros que se han remediado y los que han sido alejados; pero existiendo, no obstante, la necesidad de dictar otras medidas, complementarias de las ya en vigor, encaminadas á regular los plazos de transporte por ferrocarril y los pedidos y entregas de vagones,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta del Comité de transportes por ferrocarril, se ha servido disponer, con carácter temporal, lo siguiente:

1.º Sólo podrán las Empresas de ferrocarriles consignar reserva por los plazos de transporte en la documentación de las expediciones, tanto en grande como en pequeña velocidad, en los casos de interrupción de líneas debida á averías ó accidentes transitorios, debiendo limitarse dichas reservas en estos casos al plazo estrictamente necesario para el restablecimiento de la circulación.

En cualquier otro caso será necesaria la autorización del Gobierno.

2.º Se amplían hasta nueva orden en un doble los plazos reglamentarios que señalan las tarifas generales y especiales vigentes ó que se pongan en vigor para la expedición, transmisión, transporte y entrega.

3.º Cuando se trate de expediciones por vagón completo empezarán á contarse los plazos indicados en el párrafo anterior desde el momento en que cargada la expedición por el remitente pueda hacerse la facturación.

4.º Cuando por falta de material quieran los remitentes efectuar la facturación de expediciones por vagón completo sin esperar á que la Empresa ponga á su disposición los vagones pedidos, se admitirán las expediciones cobrando la Empresa el precio que para la operación de carga señale la tarifa que haya de aplicarse al transporte, y empezarán á contarse los plazos indicados en el párrafo segundo, desde la fecha en que la expedición haya sido cargada sobre vagón por la Empresa.

En el talón resguardo que se entregue al remitente se insertará por la Empresa la siguiente nota: «Pendiente de carga», y las Empresas consignarán en la documentación la fecha en que las remesas hayan sido puestas sobre vagón, á partir de la cual

empezarán á contarse los plazos reglamentarios citados en el párrafo segundo.

5.º Cuando se halle suspendida momentáneamente la admisión de tráfico para puntos determinados, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Noviembre de 1916, no regirán para el tráfico destinado á aquellos puntos las disposiciones de los párrafos tercero y cuarto de la presente Real orden, entendiéndose que no podrán hacerse facturaciones en una ó en otra forma de las señaladas en los mismos párrafos tercero y cuarto hasta que quede restablecida la admisión de tráfico cuya suspensión estuviere decretada.

6.º A fin de regularizar los pedidos y entregas de material en pequeña velocidad, se abrirá en todas las estaciones y estará expuesto al público, un registro en el que se consignarán por orden rigurosa la fecha y hora de cada pedido, el número y serie de los vagones que se desean, la clase de mercancías, su procedencia y las marcas de los bultos en su caso, la tarifa que solicita el remitente, el nombre de éste y del consignatario, destino de la facturación, la firma del propio remitente y las entregas sucesivas de vagones en las fechas correspondientes. Cuando el número de vagones vacíos de que se disponga en la estación no sea suficiente para servir el completo de las peticiones registradas, se distribuirán por orden riguroso de inscripción, entregando hasta dos á cada uno de los remitentes cuando hubieran pedido mayor número, y sin que se faciliten más de dos para un mismo consignatario, continuando la distribución hasta que se agote la disponibilidad del material y aquellos pedidos que no hu-

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del Canal de Alfonso XIII.

Núm. de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Abraham de Coó.....	Tierra.	Magaz.
2	D. ^a Maura Herrera.....	»	Torquemada.
3	D. Arturo Montes.....	»	Grijota.
4	Francisco de Coó.....	»	Magaz.
5	Herederos de D. Ignacio Yagüez.	»	Palencia.
6	D. Vicente Villán.....	»	Magaz.
7	Francisco de Coó.....	»	Idem.
8	Anacleto Raedo.....	»	Idem.
9	Rafael Pérez.....	»	Idem.
10	Germán Puertas.....	»	Idem.
11	Miguel Viguri.....	»	Paredes de Nava.
12	Leopoldo Fernández.....	»	Magaz.
13	Herederos de D. Ignacio Yagüez.	»	Palencia.
14	D. Cesáreo Pérez.....	»	Magaz.
15	Romualdo Fernández.....	»	Idem.
16	Arturo Montes.....	»	Grijota.
17	Angel de la Cajiga.....	»	Santander.
18	Julio Valdeolmillos.....	»	Magaz.
19	Angel de la Cajiga.....	»	Santander.
20	Leopoldo Fernández.....	»	Magaz.
21	Sebastián Castrillejo.....	»	Idem.
22	Evasio Rodríguez.....	»	Palencia.
23	Salvador González.....	»	Magaz.
24	Cancio Diez.....	»	Idem.
25	Andrés García.....	»	Idem.
26	Alejandro Diez.....	»	Idem.
27	Arturo Montes.....	»	Grijota.
28	Pedro Villahoz.....	»	Magaz.
29	José Pascual Torres.....	»	Villalón.
30	Francisco de Coó.....	»	Magaz.
31	Herederos de D. Mariano Primo..	»	Idem.
32	D. Vivencio Puertas.....	»	Idem.
33	Cesáreo Pérez.....	»	Idem.
34	Isidoro Pérez.....	»	Idem.
35	Juan Dueñas.....	»	Idem.
36	Miguel Viguri.....	»	Paredes de Nava.
37	Norberto Barbadillo.....	»	Burgos.
38	Salvador González.....	»	Magaz.
39	Paulino Gallardo.....	»	Palencia.
40	Justo Diez.....	»	Magaz.
41	Evasio Rodríguez.....	»	Palencia.
42	Arturo Montes.....	»	Grijota.
43	Arsenio Inclán.....	»	Villamuriel.
44	Francisco Amor.....	»	Magaz.
45	Arturo Montes.....	»	Grijota.
46	Aidano Dueñas.....	»	Magaz.
47	Antonino Prieto.....	»	Villaviudas.
48	Arsenio Inclán.....	»	Villamuriel.
49	Herederos de D. Mariano Primo..	»	Magaz.
50	D. Isaác Miguel.....	»	Idem.
51	Arsenio Inclán.....	»	Villamuriel.
52	Cipriano Pérez Ortega.....	»	Araonada.
53	Generoso Ortega.....	»	Magaz.
54	Miguel Viguri.....	»	Paredes de Nava.
55	Evasio Rodríguez.....	»	Palencia.
56	Isaac Miguel.....	»	Magaz.
57	Miguel Viguri.....	»	Paredes de Nava.
58	Isidoro Pérez.....	»	Magaz.
59	Salvador González.....	»	Idem.
60	Evasio Rodríguez.....	»	Palencia.
61	Aurelio González.....	»	Idem.
62	Miguel Viguri.....	»	Paredes de Nava.
63	Arturo Montes.....	»	Grijota.
64	Miguel Viguri.....	»	Paredes de Nava.
65	Francisco de Coó.....	»	Magaz.
66	Julio Valdeolmillos.....	»	Idem.
67	Félix Valdeolmillos.....	»	Idem.
68	Arturo Montes.....	»	Grijota.
69	Herederos de D. Mariano Primo..	»	Magaz.
70	D. Anesio Miguel.....	»	Idem.
71	Isaac Miguel.....	»	Idem.
72	Miguel Viguri.....	»	Paredes de Nava.
73	Evasio Rodríguez.....	»	Palencia.
74	El mismo.....	»	Idem.
75	Anacleto Lezcano.....	»	Magaz.
76	D. ^a Dionisia Lezcano.....	»	Idem.
77	La misma.....	»	Idem.
78	D. Vicente Villán.....	»	Idem.
79	D. ^a Maura Herrera.....	»	Torquemada.
80	D. Francisco de Coó.....	»	Magaz.
81	Anesio Miguel.....	»	Idem.
82	Norberto Barbadillo.....	»	Burgos.

bieran quedado servidos por completo quedarán en turno para el primer día en que se reciba material vacío, siempre por el orden riguroso de inscripción. Quedan exentos de estos repartos y con derecho preferente los transportes de ganados y los del Estado, Administración militar y rentas entancadas (tabaco, cerillas y efectos timbrados, etc.).

7.º Para las estaciones que sirvan grandes centros de producción de minerales, carbón, cemento, harinas, piedra, arena, etc., las Empresas organizarán una consignación especial de material vacío, cuyas peticiones registradas en un libro aparte, se cursarán por los Jefes con independencia de las citadas en el párrafo anterior. Cuando una misma estación sirva á varios centros productores, las Compañías determinarán en un plazo máximo de cinco días, después de la publicación de la presente Real orden el prorrateo mensual, y en circunstancias especiales quincenal, que corresponda entre los mismos centros productores, y este dato se pondrá de manifiesto en la estación.

8.º Cuando los remitentes no carguen los vagones dentro del plazo preciso y sin ampliación alguna que señale la tarifa que haya de aplicarse, se entenderá caducada la petición correspondiente de material; y

9.º Que al atribuirse la condición de remitentes para realizar facturaciones en interés ajeno ó cualquier otra declaración falsa que se consigne con el fin de obtener preferencias en los transportes y en perjuicio de tercero, será puesto en conocimiento de los Tribunales de justicia por si hubiere lugar á la aplicación de las sanciones señaladas en el artículo 318 del Código Penal (presidio correccional en sus grados mínimo y medio, y multa de 250 á 2.500 pesetas), á cuyo efecto los funcionarios de la inspección del Gobierno dedicarán atención preferente á vigilar el cumplimiento de la presente Real orden y formularán las denuncias correspondientes, dando cuenta al propio tiempo á la Dirección general de Obras Públicas á los efectos de la imposición á las Empresas y sus empleados de las correcciones administrativas que procedan en cada caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.—Gasset.— Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta del día 5 de Enero.)

**TRIBUNAL PROVINCIAL
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE PALENCIA.**

Don Adolfo Rianza Grimaud, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia y del Tribunal provincial Contencioso-Administrativo de la misma.

Hago saber: Que habiéndose inter-

puesto por el Licenciado D. Juan Díaz-Caneja, en nombre y con poder bastante de D. Félix Alonso García, Abad del Monasterio Cisterciense de San Isidro de Dueñas, recurso contencioso-administrativo, é iniciado la oportuna demanda para que se deje sin efecto el acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia de diecinueve de Septiembre de mil novecientos dieciseis, dictado en el expediente instruido por la investigación sobre el ejercicio de industria de máquina de imprimir, y por cuyo acuerdo se declara responsable á los Religiosos de citada Comunidad de la contribución correspondiente, estimando como ocultación los actos que se dicen realizados por la predicha Comunidad al utilizar referida máquina: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y seis de la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se anuncia por medio del presente la interposición del indicado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Palencia á trece de Enero de mil novecientos diecisiete.—Adolfo Rianza.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 6.

Jefatura de Obras públicas.

Entregado en este Gobierno de provincia un ejemplar del proyecto de carretera de tercer orden de la de Cubillas á la de San Isidro á Burgos, empalme con esta carretera en Honoraria por Valle y Soto, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación, debiendo hacer presente que el referido proyecto estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas, calle de Menéndez Pelayo, 25.

Palencia 15 de Enero de 1917.

El Gobernador interino,
Dario de la Revilla.

CIRCULAR NÚM. 7.

Canales.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Magaz, con motivo de la construcción del Canal de Alfonso XIII, y conforme á lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 9 de Enero de 1917.

El Gobernador interino,
Dario de la Revilla.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
83	D. Angel de la Cajiga.....	Tierra.	Santander.
84	Andrés García.....	»	Magaz.
85	Miguel Viguri.....	»	Paredes de Nava.
86	Herederos de D. Mariano Primo..	Viña.	Magaz.
87	D. Exiquio Primo.....	»	Burgos.
88	D.ª Dionisia Lezcano.....	»	Magaz.
89	D. Baudilio Salvador.....	»	Idem.
90	Eloy Abril.....	»	Idem.
91	Isidoro Diez.....	Tierra.	Idem.
92	Trófilo Hernández.....	»	Idem.
93	Alejandro Diez.....	Viña.	Cubillas de Cerrato.
94	Magín Valdeolmillos.....	»	Magaz.
95	Cecilio Diez.....	Tierra.	Idem.
96	Abundio Villán.....	Viña.	Idem.
97	Diómedes Buey.....	»	Idem.
98	D.ª María González.....	»	Idem.
99	D. Francisco de Coó.....	Tierra.	Idem.
100	Isaac Miguel.....	»	Idem.
101	Francisco de Coó.....	»	Idem.
102	Isaac Miguel.....	»	Idem.
103	Abundio Villán.....	»	Idem.
104	Anesio Miguel.....	»	Idem.
105	Cayo Rodríguez.....	»	Torquemada.
106	Anacleto Lezcano.....	»	Magaz.
107	Isidoro Pérez.....	»	Idem.
108	Manuel de Coó.....	»	Valladolid.
109	Miguel Viguri.....	»	Paredes de Nava.
110	Angel de la Cajiga.....	»	Santander.
111	Pedro Villahoz.....	»	Magaz.
112	Arsenio Inclán.....	»	Villamuriel.
113	Evasio Rodríguez.....	»	Palencia.
114	Angel de la Cajiga.....	»	Santander.
115	Vivencio Puertas.....	Viña.	Magaz.
116	Angel de la Cajiga.....	Tierra.	Santander.
117	Emeterio García.....	»	Magaz.
118	Germán Puertas.....	»	Idem.
119	Cesáreo Pérez.....	»	Idem.
120	Lorenzo Castrillejo.....	»	Idem.
121	Herederos de D. Andrés Gutiérrez..	»	Idem.
122	D. Juan Dueñas.....	»	Idem.
123	Zenón Sancho.....	»	Idem.
124	Angel de la Cajiga.....	»	Santander.
125	Evasio Rodríguez.....	»	Palencia.
126	Rafael Pérez.....	»	Magaz.
127	Ramiro Pérez.....	»	Idem.
128	José Rivas.....	»	Palencia.
129	Jorge Hernández.....	»	Magaz.
130	Cesáreo Pérez.....	»	Idem.
131	Aidano Dueñas.....	»	Idem.
132	Ramiro Pérez.....	»	Idem.
133	Herederos de D. Rafael Miguel..	»	Idem.
134	D.ª Baltasara Aguado.....	»	Idem.
135	D. Francisco de Coó.....	»	Idem.
136	Nazario Hernández.....	»	Idem.
137	Emeterio García.....	»	Idem.
138	Evasio Rodríguez.....	»	Palencia.
139	Pedro Villahoz.....	»	Magaz.
140	Ventura González.....	»	Idem.
141	D.ª Maura Herrera.....	»	Torquemada.
142	D. Anesio Miguel.....	»	Magaz.
143	Anacleto Lezcano.....	»	Idem.
144	Aurelio González.....	Viña.	Palencia.
145	Cesáreo Pérez.....	Tierra.	Magaz.
146	Joaquín González.....	»	Idem.
147	Herederos de D. Mariano Santoyo	Viña.	Idem.
148	D. Romualdo Hernández.....	»	Idem.
149	Herederos de D. Melitón Yagüez.	»	Idem.
150	D. Arturo Montes.....	»	Grijota.
151	Baudilio Salvador.....	Tierra.	Magaz.
152	Hdros. de D. Tomás Valdeolmillos	»	Idem.
153	D. Evasio Rodríguez.....	»	Palencia.
154	Antonino Prieto.....	»	Villaviudas.
155	Aurelio González.....	Viña.	Palencia.
156	Arsenio Inclán.....	Tierra.	Villamuriel.
157	Anacleto Lezcano.....	»	Magaz.
158	Arturo Montes.....	»	Grijota.
159	Angel de la Cajiga.....	»	Santander.
160	Aurelio González.....	»	Palencia.
161	Evasio Rodríguez.....	»	Idem.
162	Salvador González.....	»	Magaz.
163	Emilio González.....	»	Idem.
164	Herederos de D. Andrés Gutiérrez..	»	Idem.
165	D. Cayo Rodríguez.....	»	Torquemada.
166	Francisco de Coó.....	»	Magaz.
167	Arturo Montes.....	»	Grijota.
168	D.ª Baltasara Aguado.....	»	Magaz.
169	D. Paulino Gallardo.....	»	Palencia.
170	Rafael Pérez.....	»	Magaz.
171	Justo Diez.....	»	Idem.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
172	D.ª Jesusa Nieto.....	Tierra.	Magaz.
173	D. Aurelio González.....	Viña.	Palencia.
174	Julio Valdeolmillos.....	»	Magaz.
175	Herederos de D. Cándido Puertas.	»	Idem.
176	D. Rafael Pérez.....	Viña perdida.	Idem.
177	Paulino Gallardo.....	»	Palencia.
178	D.ª Baltasara Aguado.....	Tierra.	Magaz.

Magaz 15 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Isidoro Pérez.—El Secretario, Pedro Buey.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POBLACIÓN DE CAMPOS.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 7 del actual para cubrir el déficit de 3.828'75 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1917, á saber:

ESPECIES.	UNIDADES.	Consumo calculado durante el año.	PRECIO medio. Ptas. Cts.	Arbitrio. Ptas. Cts.	Producto anual. Ptas. Cts.
Paja y leña de toda clase	100 kilgs.	15.315	2 50	» 25	3.828 75

Lo que se hace público por término de quince días, á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Población de Campos 12 de Enero de 1916.—El Alcalde, Marceliano Saldaña.—El Secretario, Hermenegildo García.

Aguilar de Campoó.

Don Valeriano Ruíz García, Alcalde constitucional de esta villa de Aguilar de Campoó.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual de 1917 el mozo Julio Ordás Bellota, hijo de Luis y de Felisa, cuyo paradero se desconoce, así como el de sus padres, se le cita por el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, para los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar los días 28 del corriente, 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos en la Casa Consistorial de esta villa á las nueve de la mañana, parándole de lo contrario los perjuicios consiguientes.

Aguilar de Campoó 12 de Enero de 1917.—Valeriano Ruíz.

Cervera de Río-Pisuerga.

Como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reemplazos, han sido inscriptos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año corriente los mozos que expresa la relación del final, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres se les cita por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, á fin de que se presenten en este Ayuntamiento y su Sala de Sesiones á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 28

del actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, conforme previene dicha Ley, apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Relación de mozos.

Daniel Ibañez Robledo, hijo de Venancio é Isidora, nacido en esta villa el 30 de Abril de 1896.

Marceliano López Martínez, hijo de Melchor y Jacoba, nacido en esta villa el 18 de Junio de 1896.

Agustia Gutiérrez Noval, hijo de Macario y Carolina, nacido en esta villa el 20 de Julio de 1896.

Hilario Herrero Cerezo, hijo de Fabriciano y María, nacido en esta villa el 29 de Octubre de 1896.

José Pérez González, hijo de Bernardo y Agustina, nacido en 31 de Octubre de 1896.

Cervera de Río-Pisuerga 8 de Enero de 1917.—El Alcalde, Marcelino Martínez.

Villodrigo.

Formado por la Junta municipal el repartimiento de consumos y sus recargos de este distrito para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por los contribuyentes, quienes pueden formular las reclamaciones de agravio que estimen pertinentes.

Villodrigo 10 de Enero de 1917.—El Alcalde, Clemente del Río.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima Inspección general.

Provincia de Palencia.

RELACION de las terceras subastas de maderas, pastos, piedra y caza que deberán tener lugar ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan, con asistencia de los funcionarios del ramo de Montes, en los días y horas que se indican y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base á las anteriores.

AYUNTAMIENTOS donde han de tener lugar las subastas.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	Número del catálogo.	PRODUCTOS QUE HAN DE SUBASTARSE.	TIPOS de tasación. — Pesetas Cs.	Días en que han de tener lugar.	Horas.
Redoado	Hoyo Espedroso	Piedrasluengas	141	500 hayas	446 25	30 de Enero	11 1/2
Idem	Vizmo de Troncos	Redondo	146	20 robles	51	30 de ídem	12
Camporredondo	Canales	Camporredondo	41 bis	Pastos para 200 reses lanares y 33 cabrío	169 58	30 de ídem	10 1/2
Idem	Cueto, Palomo y Hornalejo	Valsurbio	41 ₃	Idem para 250 lanar, 50 cabrío, 50 vacuno y 2 mayor	378 68	30 de ídem	11
Idem	Curianes	Camporredondo	41 ₄	Idem para 200 lanar y 33 cabrío	169 58	30 de ídem	11 1/2
Idem	Valderinas	Idem	43 bis	Idem para 200 lanar y 33 cabrío	169 58	30 de ídem	12
Castrejón	Cueva Grande y otros	Villanueva	46 bis	Idem para 500 lanar	318 75	30 de ídem	11 1/2
Idem	Peña Redonda y otros	Traspeña	53 bis	Idem para 300 lanar	191 25	30 de ídem	12
Respanda de la Peña	Fuente La Virgen y otros	Santibáñez	163 bis	Idem para 900 lanar y 16 cabrío	594 15	30 de ídem	9
Idem	Peña Blanca y otros	Velilla de Tarilonté	170 ₁	Idem para 375 lanar	239 07	30 de ídem	9 1/2
Idem	Peña Calar y otro	Las Heras	170 ₂	Idem para 425 lanar y 50 cabrío	334 69	30 de ídem	10
Idem	Peña del Fraile y otro	Villanueva	170 ₃	Idem para 500 lanar	318 75	30 de ídem	10 1/2
Idem	Peña Grande y otro	Villaverde	170 ₄	Idem para 300 lanar	191 25	30 de ídem	11
Idem	Peña Mayor y otro	Muñeca	170 ₅	Idem para 500 lanar y 20 cabrío	344 25	30 de ídem	11 1/2
Idem	Peña Mediana y otros	Villafraja	170 ₆	Idem para 200 lanar y 30 cabrío	165 75	30 de ídem	12
Triollo	Lampazas y otro	Triollo	201 ₅	Idem para 550 lanar, 30 cabrío, 90 vacuno y 10 mayor	631 13	30 de ídem	10 1/2
Idem	Puerto La Peña y otro	Idem	201 ₈	Idem para 550 lanar, 30 cabrío, 60 vacuno y 10 mayor	554 63	30 de ídem	11
Idem	Saruño	Vidrieros	201 ₁₀	Idem para 450 lanar, 15 cabrío, 50 vacuno y 10 mayor	446 25	30 de ídem	11 1/2
Idem	Los Senderos	La Lastra	201 ₁₁	Idem para 500 lanar y 35 cabrío	363 38	30 de ídem	12
Velilla de Guardo	Peña Lampas	Velilla	318 bis	200 metros cúbicos de piedra	42 50	30 de ídem	12
Valoria de Aguilár	Mesa del Monte	Valoria	208	Caza menor	127 50	30 de ídem	12

Madrid 10 de Enero de 1917.—El Inspector general, Valeriano González Mateo.

Juzgados.

Astudillo.

Don Juan Gutiérrez Martínez, Juez municipal de esta villa de Astudillo, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á averiguar el actual paradero de Teresa Torres Mingo, de setenta y un años de edad, hija de Félix y de Gregoria, viuda, natural de Colmenar de Oreja, vecina de Santa María del Campo, de estatura más alta que baja, delgada de cuerpo, con señales de viruela en la cara; viste de negro, refajo de vuelta de estambre torzal con bastantes remiendos, pantalón marcado con las letras T. T. y el bolsillo con marca C. G. ó L. G., no sabe leer ni escribir, también llevaba mantón, toquilla al cuerpo y toquilla á la cabeza, negras, padece una hernia pequeña del bajo vientre; cuya Teresa desapareció del domicilio de su hijo Don Teófilo González Torres, vecino de Cordovilla la Real, donde se encontraba pasando una temporada, el día once de Noviembre último, y se cree se haya caído en el río Arlanza, cuyas aguas pasan por la Dehesa de Mazuelas, término de Torquemada y que desembocan al río Pisnerga, y de ser conocido lo comuniquen á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que ba-

jo el número 63 de 1916 se instruye por tal desaparición.

Dado en Astudillo á trece de Enero de mil novecientos diecisiete.—Juan Gutiérrez.—El Secretario, Licenciado Maurino Andrés.

Ayuntamientos.

Palenzuela.

Incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que al final se expresarán, é ignorándose su residencia y paradero, así como el de sus representantes legales, por el presente se les cita, llama y emplaza, á fin de que comparezcan á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Capitular en los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo siguiente, hora de las once de su mañana, excepto el sorteo que lo será á las siete del 18 de Febrero, para que puedan exponer cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando para en el caso de no comparecer apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar á tenor de cuanto dispone el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

Galo Herrera Orozco, hijo de Lucio y Cecilia, nació el 1.º de Julio de 1896.

Jerónimo Alonso Barcia, hijo de Abraham y María, nació el 14 de Septiembre de 1896.

Isaac Bascónes Salvador, hijo de Maximino y Felipa, nació el 21 de Septiembre de 1896.

Palenzuela 10 de Enero de 1917.—El Alcalde, Vicente Herrera.

Robladillo.

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido Ricardo Pérez Linares, hijo de Eusebio y Juana, el cual nació en este pueblo el día 23 de Abril de 1896, al cual se cita por esta cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por ignorarse el paradero del interesado y el de sus padres, conforme dispone el art. 45 de la vigente ley de Reemplazos, para que concurra á exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse en las Casas Consistoriales el día 28 del actual y hora de las diez de su mañana. Los interesados que se propongan reclamar contra las operaciones del alistamiento deberán verificarlo con arre-

glo á lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley de 27 de Febrero de 1912.

Robladillo 10 de Enero de 1917.—El Alcalde, Prudencio Martín—El Secretario interino, Jerónimo Díez y Hoz.

Las Cabañas de Castilla.

Formado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se atenderá ninguna por justa que sea.

Las Cabañas de Castilla 12 de Enero de 1917.—El Alcalde, Juan Melendro.

Genera de Zalima.

Formado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar reclamaciones.

Genera de Zalima 11 de Enero de 1917.—El Alcalde, Cipriano García.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.